



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1836

TEMUCO,

15 JUN. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada, por escritura pública de fecha 07 de junio del año 2016.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Reposición de Veredas Sector Lanín, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada, Rut N° 76.104.223-8, por escritura pública de fecha 07 de junio del año 2016.
2. Devuélvase a Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0188405 del Banco Santander Chile por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$54.772.959 (cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos), impuestos incluidos.
4. El plazo de ejecución de la obra será de 70 días corridos contados desde la fecha de Acta de Entrega de Terreno.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:



- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1090632

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4159 / 2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

CONTRATO REPARACIÓN DE VEREDAS SECTOR LANÍN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE
HERMANOS LIMITADA**

&Monsalve1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **siete** de Junio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula

OK

5680

Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE HERMANOS LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cuatro mil doscientos veintitrés guión ocho, representada por don **DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS**, chileno, soltero, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco,

ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y dos del año dos mil dieciséis ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión doscientos quince guión LP dieciséis: "Reparación de Veredas Sector Lanín, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ocho de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, la que por medio de su representante acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número sesenta y dos del año dos mil dieciséis "Reparación de Veredas Sector Lanín, Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y dos del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos, impuestos incluidos, si reajuste ni intereses. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará por la Municipalidad de Temuco, mediante dos Estados de Pago conforme al avance físico de la obra, al cincuenta y cien por ciento de la misma según dispone el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de la obra un término setenta días corridos desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de las obras, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlas, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas a Contratista, en casos de atrasos como incumplimiento en instrucción de la inspección técnica, según lo dispuesto en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los

estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres cero tres seis seis seis del Banco Santander Chile por la suma de dos millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, con vencimiento el día veintiocho de octubre de dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.** Para que proceda la subcontratación se deberá contar con el Visto Bueno de la Municipalidad, la individualización del subcontratista y se deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, en el estado de pago que corresponda. **DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS** para representar a Constructora y Movimientos de Tierra



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Monsalve Hermanos Limitada consta de escritura pública de fecha quince de junio de dos mil diez, otorgada ante la Notario de Santiago doña Maria Gloria Acharan Toledo. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS
En rep. CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE
HERMANOS LIMITADA

76.104223-8.

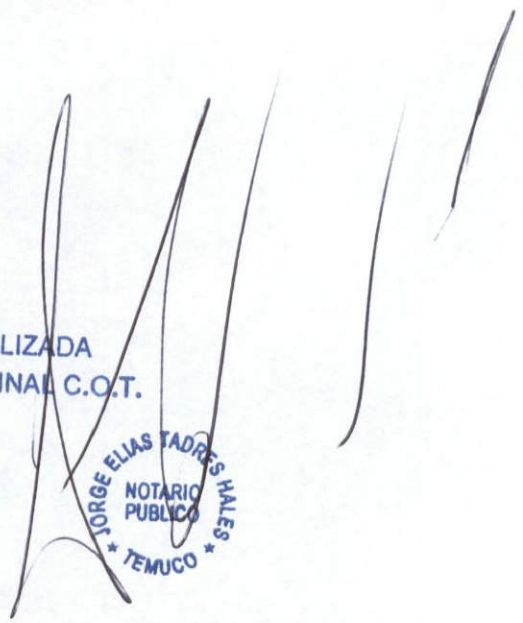


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 JUN. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

TEMUCO
FRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LAS REPLICAS DE ESTE DOCUMENTO

A faint, circular stamp or seal, likely a duplicate of the notary's seal, located at the bottom center of the page.